

ciones en vigor de la Ley de Régimen Local y por unanimidad las aprobamos en todo el contenido y de forma que su ejecución se efectuará con carácter retroactivo a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco⁽¹⁾ y regirán hasta que por disposición superior o acuerdo del Ayuntamiento se modifiquen o anulen. (1) El emendado cuatro vale.

Vista la demanda, digo, copia de la demanda de recursos contencioso-administrativo y demás documentos que la acompañan (relación detallada de sueldos y demás emolumentos legales que se adeudan por el Ayuntamiento de Campo del Río (Murcia) al que fue Secretario propietario del mismo, D. Locadio Deo Pascón desde el mes de Diciembre de 1.959 al 24 de Abril de 1.961, a razón del 66% del sueldo legal con un total global de 48.573'45 pts.), interpuesto por D. Antonio Rentero Falcón, Procurador de los Juzgados y Tribunales de Murcia con fecha 19 de Febrero de 1.961 ante el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Murcia y en representación de D. Locadio Deo Pascón contra acuerdo delegatorio de haberes del Ayuntamiento de fecha 30 de Mayo de 1.962, el Ayuntamiento por unanimidad Acuerda:

1º).- Que el Ayuntamiento se muestra parte en el procedimiento iniciado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo como consecuencia del recurso interpuesto.

2º).- Que se designe y nombre al Abogado del Estado, que por turno le corresponda, de la Abogacía del Estado de esta provincia para que en representación de este Ayuntamiento defienda los intereses del mismo en todas las actuaciones derivadas del indicado recurso contencioso.

